

Propuesta del Sr. Martinez, para que se disponga el acondicionamiento de las Casas ultrabarratas)

dará traslado oportunamente a los Concejales interpellados.

Finalmente el Concejál Don Benito Martinez propone a la Alcaldia, para que con cargo a estos fondos municipales se disponga el acondicionamiento de las casas ultrabarratas que oportunamente fueran cedidas a este Patrimonio Municipal. Greisan igualmente un mejoramiento del alumbrado. El Sr. Alcalde toma en consideración la propuesta y dispondrá seguidamente que por la Sección de Arquitectura se disponga el acondicionamiento que se interesa.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los reunidos, conmigo el Secretario de que certifico

*[Signatures]*  
Angel Pastor  
Benito Martinez  
Manuel Reig y Reig  
Agustín Laguna  
Alfonso Valero

Sesión ordinaria en 1ª convocatoria  
de 25 de Octubre de 1946.

Sres. concurrentes

Alcalde-Presidente

Don Manuel Reig

Simón

Don Cesáreo Beres

Concejales

Don Angel Pastor

Agustín Laguna

Alfonso Valero

En la S.H. Abnegada y Mártir Ciudad de Teruel a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diecinueve horas, se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento, al objeto celebrar la correspondiente sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Alcalde Don Manuel Reig y Reig de Lhuiz.

Declarada abierta la sesión de orden de la Presidencia,

Secretario

Don Julio Celayo

Interventor

Don Celso Giera.

Ceremonial:

se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad entrando en el conocimiento y discusion de los asuntos que constituyen el orden del dia:

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del feliz resultado de los actos organizados en honor del General, Jefe y Oficiales y Cadetes alumnos de la Academia General Militar de Zaragoza, con motivo de su estancia en esta Ciudad durante los dias 23 al 25 inclusive del corriente mes, en que han sido obsequiadas por estas Autoridades locales y particularmente con una cena de honor en esta Casa Consistorial y fiestas de Sociedad en el Casino Eurokense. El General Director expreso el agradecimiento de sus subordinados por las atenciones referidas. El Ayuntamiento acuerda congratularse y que en tal sentido conste en acta.

Estadística:

Accediente a lo interesado por don Federico Nevada Piedra, que solicita el alta de vecindad en este Ayuntamiento por llevar el tiempo minimo legal de residencia, se acuerda de conformidad, conforme a la relacion y a la hoja declaratoria adjunta.

Personal:

Vista la instancia que presenta el Guarda Forestal del Patio del Rey don Jaime, de que se le autorice para residir en el inmediato pueblo de "El Campillo", con el fin de atender a la educacion primaria de sus hijos, comprometiendose a prestar el servicio de vigilancia en el monte en iguales condiciones, se acuerda de conformidad autorizarle para dicha residencia.

Montes:

(Pastos, maderas, leñas).

Secundamente por el Sr. Secretario se da lectura al acta de subasta que para el aprovechamiento de los pastos por un año del Monte Municipal denominado "Cerro de Santa Barbara" núm. 347 del Catálogo, se hizo el correspondiente anuncio por la Jefatura del Distrito Forestal en el Boletín Oficial de fecha 23 de Agosto del corriente año. Se hizo la adjudicacion provisional al unico pliego presentado, suscrito por el vecino don Pedro Escribano Ibañez por el precio de mil doscientas pesetas.

Pastos:

Asimismo se dio lectura al acta de subasta para igual aprovechamiento de pastos en el Monte denominado "Cruar Grande" n.º 347 del Catálogo, igualmente tramitado y que se adjudicó provisionalmente con igual fecha 21 del corriente mes, al unico pliego presentado suscrito por el mismo don Pedro Escribano Ibañez por el precio de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas. No habiéndose presentado reclamacion alguna,

se acuerda ratificar y en consecuencia hacerte la adjudicación definitiva.

Maderas y leñas.

En la misma fecha se declararon desiertas las subastas para el aprovechamiento de maderas y leñas en el "Cinar Grande" y leñas en el "Catio de Arriba" por lo que en cumplimiento a lo regulado en el Reglamento de Contratación Municipal se anunciarán nuevas subastas.

Aprovechamiento pastos.

El Sr. Alcalde informa que en cumplimiento de acuerdo adoptado en sesión anterior referente al aprovechamiento de los pastos en los restantes Montes Municipales como son el Monte "Muleto" y la "Muela", se había dirigido al Sr. Presidente de la Junta de Fomento Pecuario para que se designe al Inspector Veterinario, que actuará como secretario en la Junta Local respectiva y que regulará el aprovechamiento de los pastos, conforme a la Ley de 7 de Octubre de 1938. En tanto se logre la constitución de dicha Junta, el Sr. Alcalde ordenará la vigilancia de dichos montes, evitando el pastoreo abusivo en los mismos.

Patrimonio.

Secundariamente por el Sr. Secretario se da lectura al acta que lleva fecha 9 del corriente mes, por la que solemnemente se ha hecho entrega a este Ayuntamiento de la propiedad de los edificios de grupo escolar y casa para Maestros en los Barrios de Villaspera y San Blas y Cementerio para el Barrio de Villaspera, que han sido construidos por Regione Devastadas en concepto de edificios y recinto respectivamente, por constar incluidos en el plan general de obras objeto de reconstrucción en concepto de Ciudades adoptada y que fue comunicado a esta Alcaldía con fecha 10 de Abril de 1943, reproducción de obra de fecha 12 de 1.940 dirigida a esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador Civil como Vicepresidente de la Comisión de Reconstrucción de Cornell. Se acuerda aceptar la cesión de referencia y en consecuencia se incluya seguidamente, debidamente valorados y requisitados, en el libro Inventario de Bienes de este Patrimonio Municipal.

Arquitectura =  
Pavimentación)

Se da lectura a la Memoria - Proyecto y Presupuesto para la pavimentación de la Calle de Santiago que en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Agosto ha formalizado el Sr. Arquitecto. El Presupuesto alcanza un importe total de 36.405 '17 Ptas. Se aprueba de conformidad y en consecuencia que por Secretaría se disponga la tramitación.



cia correspondiente a fin de imponer la contribución especial por aumento determinado de valor, conforme al artículo 22. a) del Decreto de Ordenación provisional, y disposiciones concordantes del mismo. En tal sentido será de cargo de los contribuyentes el 50 por 100 del Presupuesto, artículo 45, c), siendo de cargo del Ayuntamiento la obra restante, así el bordillo como la calzada. Por Secretaría se formularán los documentos a que se refiere el artículo 37 y seguidamente se hará exposición pública de los mismos de conformidad al artículo 38 y a los efectos del 39; el plazo de exposición se iniciará convocando a los contribuyentes afectados por la contribución, de conformidad al artículo 37, cuya exposición será válida en todo caso.

Arquitectura.-  
(Instalación motor)

Vista la instancia que presenta el vecino Don Eulogio Sánchez Domingo que solicita autorización para instalar en el taller de su propiedad en la calle de Ayora n.º 11, una máquina tipo universal accionada por un motor de 2 H.P., se acuerda interesar el informe correspondiente a la Jefatura de Industria, así como dar cumplimiento a los trámites que determina el Reglamento de Sanidad Municipal en el artículo 19 mediante exposición pública.

Arquitectura.-  
(Acometida de aguas)

Vista la instancia que presenta el vecino Emiliano Galve Arqueras favorablemente informada por el Sr. Arquitecto municipal, se acuerda autorizarle para que efectúe a su cargo la acometida de las aguas en la casa de su propiedad, en el Camino de los Arcos, desde la Calle de los Baños, debiendo efectuar el depósito previo de doscientas pesetas, para responder de la normal ejecución de los trabajos, que efectuará esto bajo la inspección técnica de la Sección de Arquitectura de este Ayuntamiento.

Arquitectura.-  
(Denuncia obra ruinosas)

Vista la denuncia que formula el vecino de esta Ciudad Don Francisco Sánchez Lorente, quien como propietario de la casa n.º 25 de la calle de San Andrés hace presente que la inmediata medianera n.º 27 de la misma calle, está destruida por la guerra, por lo que ofrece peligro a la finca del denunciante, y visto el informe del Sr. Arquitecto en que hace presente que la casa ruinosas no debe este Ayuntamiento autorizar su reconstrucción por hallarse fuera de línea, se acuerda que por la Alcaldía se inicie expediente de obra ruinosas y resolver en consecuencia.

Arquitectura.- (Obras)

Informada favorablemente por el Sr. Arquitecto, se acuerda

autorizar a la vecina Josefa Rojo Garcia, para que previo el pago de los derechos municipales, proceda al enlucido de la fachada de la casa de su propiedad n.º 23 de la Ronda del 18 de Julio.

Arquitectura (Obras)

**Enmplidos** que han sido los trámites reglamentarios se acuerda autorizar al vecino Don Francisco Pastorin Esteban, para que proceda a la reconstrucción de la casa n.º 3 de la Plaza de Bretan, previo pago de los derechos municipales correspondientes. - Y en iguales terminos a la vecina Doña Ana Villarroja, por lo que respecta a la casa de su propiedad n.º 13 de la Carretera de San Julian.

Arquitectura -

(Adquisición material tanque)

**Visto** el informe del Sr. Arquitecto, se acuerda la adquisición en esta Ciudad, de una batería de 12 Voltios 90 amperios, por un importe de quinientas pesetas, con destino al tanque del servicio municipal.

Intervención -

(Expediente de Crédito)

**Por** el Sr. Interventor se da lectura a propuesta de expediente de crédito suplementando determinadas partidas insuficientemente dotadas, para atender a los gastos probables que hayan de producirse hasta fin del ejercicio y cuyo suplemento se transfiere de las partidas que se enumeran en dicha propuesta y acerca de las cuales no habrá de disponerse por haber transcurrido el periodo de su devengo o no ser posible el gasto acreditativo. Su importe asciende a 47.140'00 pesetas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 236 del vigente Decreto sobre Ordenación provisional de Haciendas Locales, la Corporación se muestra enterada del mismo y se acuerda se exponga al publico a fines de reclamaciones durante el reglamentario plazo de quince dias, pasado el cual se someterá a la aprobación de la Corporación conforme está ordenado.

Intervención -

(Propuesta de rendimiento para el trimestre 4.º del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones)

**De** conformidad con lo dispuesto en el artículo 296 del vigente Decreto sobre Ordenación provisional de Haciendas Locales, sobre rendimiento mínimo en el trimestre, por parte del Servicio de Inspección, el Sr. Alcalde fija para lo que respecta al cuarto trimestre de este ejercicio, a propuesta del Sr. Interventor, Jefe del Servicio, la cantidad de tres mil pesetas. El Sr. Interventor informa que los resultados alcanzados en el periodo fraccionario del tercer trimestre en que se inició su actuación, rebasa con creces la cantidad fijada por el Sr. Alcalde, y de cuyo resultado exacto informará a la Corporación una vez hayan tenido formalización los ingresos pertinentes. No obstante ello,



indica que hasta la fecha se han ingresado pendientes de formalización una cifra aproximada de cinco mil pesetas y augura un franco éxito en tan importante cometido que permitira regularizar las fuentes tributarias municipales.

Intervención -

Uniformes para los Celadores de la Policía de Abasto -

Se da lectura a la propuesta del Administrador de Rentas, en relación con la necesidad de dotar al personal municipal del servicio de Abastos, de gorras y placas, como utensilios para su función, a los que carecen de ello. Se acuerda adquirir tales efectos de uniforme con cargo a la pertinente consignación presupuesta al efecto.

Intervención -

Uniformes para los Serenos -

Nota de escrito que formula el Jefe accidental del Cuerpo de Vigilancia nocturna, en relación con las necesidades de dotar de prendas de abrigo para los individuos de la misma por encontrarse deterioradas, a propuesta de la Comisión de Hacienda, se acuerda prorrogar un año mas el uso de las mismas. (Las existentes fueron adquiridas el año 1943) por estar agotada la consignación al efecto, y no existir posibilidad de ser suplementada.

Intervención -

Pago personal Sanitario, emolumentos por reconocimientos de moros)

A propuesta propuesta del Concejal Sr. Saquía, se acuerda el pago inmediato al personal sanitario municipal, Srtes. Médicos de A. G. D. que han intervenido en la función de reconocimientos de quintos, a partir de la publicación del Reglamento de 6 de Abril de 1943, que en su artículo 123 regula el percibo por los mismos de la cantidad de 2'50 Ptas. por moro reconocido y que ascenden a un total hasta el año corriente de pesetas 1.500 que deberán ser libradas, las de los años 43, 44 y 45 con cargo a la consignación de créditos reconocidos y la del año 1946 con cargo a Imprevistos.

Intervención -

Pago al personal Municipal de la diferencia entre lo percibido por plus del 10% y lo que corresponde por quinquenios, a partir de 1° de Enero de este año)

De conformidad y como ampliación y complemento a lo dispuesto y acordado en sesión celebrada por esta Corporación con fecha 5 de febrero de este año, se acuerda reconocer con efectos retroactivos al personal municipal el derecho al percibo de quinquenios a razón del diez por ciento desde 1° de Enero de este año por aplicación de preceptos de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de Julio de 1945. A tal efecto, y siempre de acuerdo con lo dispuesto en la sesión mencionada, por Intervención se establecerá un estado comparativo en el que se hará constar lo que les corresponde percibir a los funcionarios y empleados municipales por el concepto de quinquenios regularizados desde 1° de Enero al tipo del diez por ciento, y lo que ha percibido con arreglo a los tipos existentes

para el actual cómputo realizado. Y de esa diferencia se deducirá lo que han venido cobrando por el diez por ciento sobre el sueldo base adicionado desde 1.º de Enero. La cantidad resultante se les librará en nomina del mes de diciembre como resumen del año. Se hace la salvedad de que aquellos funcionarios que hubiesen percibido cantidad superior a la que les corresponde devengar, no se les obliga a reintegrar cantidad alguna, considerándose la diferencia entre lo percibido con la adición de este diez por ciento y la existencia entre los quinquenios percibidos y los que debieron percibir, como beneficio a su favor sin deducción alguna. En los presupuestos del venidero ejercicio está totalmente regulada esta situación a todos efectos y de acuerdo con la Ley.

Intervención -

Sustancia de D.ª Carmen Lafuente  
Monteón y otros.

Se da lectura por el Sr. Interventor a la instancia suscrita por Doña Carmen Lafuente Monteón y demás propietarios de la casa sita en la calle de Tomás Bouques n.º 23 y 25 de esta Ciudad, y en la que solicitan aplicación de los beneficios fiscales a dicha finca a tenor de lo dispuesto en la Ley de 25 de Noviembre de 1944. Da asimismo lectura a un informe que presenta el Sr. Secretario en el que con referencia a dicho asunto se manifiesta que los beneficios fiscales concedidos por dicha Ley conciernen a las contribuciones y arbitrios municipales que gravan "la construcción, reforma y uso del inmueble, mediante una reducción del noventa por ciento durante veinte años; por lo que el Ayuntamiento oportunamente acordó hacer aplicación de estos beneficios como fue para la licencia de construcción y en su día y caso por la reforma y uso del inmueble; pero ello no implica en modo alguno exención o reducción en el pago de los derechos y tasas por prestación de servicios, como son los de alcantarillado y recogida de basuras cuya aplicación se discute en estos momentos, ya que no es la utilización del propio inmueble lo que se debate ahora sino el Servicio Municipal, por lo que estimamos no procede la exención o reducción interesada por estos conceptos, como no lo sería por todos aquellos que suponen la prestación de un servicio directo al particular por el Municipio, pues de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, la obligación de contribuir por derechos o tasas se funda en la mera



utilización del servicio o en el aprovechamiento especial, y es claro que de un modo concreto y singular, la Ley no ha reconocido tal excepción en favor de los beneficiarios acogidos a la Ley primeramente aludida de 25 de Enero de 1944.

Intervención -

Intereses Tesorería Caja de Ahorros.

Por el Sr. Interventor se da lectura a comunicación de la Caja de Ahorros en la que indica que los intereses devengados a su favor en relación con el tercer trimestre de este ejercicio, por utilización de la Cuenta de Tesorería, monta 1.234'50 pesetas, cantidad que se estima de conformidad y que deberá ser ingresada seguidamente en dicha Entidad bancaria, librándose su importe con cargo a la consignación presupuestada al efecto.

Intervención -

Junta Repartidora Zona Urbana

Por el Sr. Interventor se da lectura a comunicaciones recibidas de los Alcaldes pedáneos de los Barrios agregados y anexo en las cuales cumplimentando órdenes de esta Alcaldía, hacen la propuesta de los vecinos de los mismos, respectivamente, que han de integrar las Juntas Repartidoras del cupo asignado por este ejercicio. La Corporación se muestra enterada y conforme y se acuerda se oficie a los señores Alcaldes pedáneos, significándoles la conformidad a la propuesta y encareciendo la urgencia de la formación de las listas individuales de contribuyentes por tal concepto, las cuales deberán ser expuestas al público por el plazo de quince días a fines de reclamaciones para ser sometidas en definitiva a la sanción de la Corporación municipal, remeltas las cuales, caso de originarse, se deberá proceder seguidamente a su cobro.

Intervención -

Reclamación de D. Juan Sastre sobre aplicación del Montepío General de Derechos pasivos.)

Da lectura a la instancia que con fecha 15 del corriente mes presenta el funcionario jubilado de este Ayuntamiento Don Francisco Sastre Esteban, en la que plantea para la resolución de este Ayuntamiento un motivo incidental referente a su afiliación al Montepío General de Secretarios, Interventores y Definitivos aprobado por Decreto de 10 de Mayo del corriente año; y visto el informe del Sr. Secretario, se acuerda dar traslado al mismo, digo al Pleno, Sr. Presidente del Consejo Directivo del aludido Montepío, por si a tenor de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento mencionado, merece dictar la oportuna interpretación.

Trabaja instalar y dotar de material a la Academia de Música.)

Terminado el orden del día se entra en el periodo informativo. El Concejal Don Cesáreo Beres, delegado de la Banda Municipal de Música, da lectura a un escrito que le dirige el Director de dicha Agrupación, en el que denuncia diversas anomalías.

des en cuanto a la instalacion material de la misma y diversas deficiencias que urge rubrauar para lograr la debida eficiencia a dicha Agrupacion. Se discute brevemente y se acuerda autorizar a dicho Sr. Concejal para que de conformidad con esta Alcaldia disponga las medidas oportunas.

A propuesta del Concejal Sr. Pastor se acuerda que, por cuanto en esta sesion se ha decidido la formulacion del expediente para la pavimentacion de la calle de Santiago, era igualmente ocasion a su juicio de anunciar a subasta conjuntamente la pavimentacion de la Plaza de Domingo Gascon, conforme tiene acordado este Ayuntamiento. El Sr. Alcalde asi lo promete.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion, de la que se extiende la presente acta, que firman los reunidos conmigo el Secretario, de que certifico

*Yarum Rey*  
*Angel Pastor*  
*Cesario Ruiz*  
*Valer*  
*Quiso Ruiz*

Sesion ordinaria en 1ª convocatoria del  
dia 5 de Noviembre de 1946

Señ. concurrentes  
Alcalde-Presidente  
Don Manuel Peig  
Vte. de Alcalde  
Don Eugenio Aceusio  
Simóico  
Don Cesario Beres

En la S.H. Abnegada y Martir Ciudad de Beruel a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diecinueve horas se reunieron en esta Casa Consistorial los señores expresados al margen que constituyen el Ayuntamiento al objeto de celebrar la correspondiente sesion ordinaria celebrada en primera convocatoria bajo la Presidencia del Ilmo.